

**EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**

AUTORIZA:


Atendiendo el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 y a lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 con, el cual establece que: “(...) *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.*”; y a los requerimientos específicos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y de conformidad con el estudio previo expedido por el DIRECTORA TERRITORIAL Angelica Maria Velez Jaramillo y la certificación de insuficiencia e inexistencia en los cuales se sustentaron las especiales características y necesidades de la contratación a realizar, se hace necesaria la suscripción de los contratos de prestación de servicios así:


| OBJETO | CANTIDAD |
|---|----------|
| 4.2604.1.6.2.25 - Prestación de servicios personales para realizar las actividades de control y verificación a los trámites del proceso de conservación catastral en la Dirección Territorial Caldas. | 5 |


Que para llevar a cabo las actividades de:

1. Coordinar la asignación, control y seguimiento, del trámite de mutaciones y demás tramites catastrales que ingresan al área de conservación, así mismo brindará orientación al público cuando así se requiera.
2. Coordinar e Implementar las estrategias que sean necesarias para garantizar la adecuada y oportuna atención al usuario velando por el cumplimiento de los turnos establecidos para estos fines.
3. Realizar la determinación de procedencia y el alistamiento de expedientes y documentación, garantizando la asignación, control y seguimiento de las mutaciones y demás tramites catastrales que se entregue a los ejecutores, técnicos y auxiliares que estén bajo su responsabilidad.
4. Realizar, control y seguimiento permanente de las solicitudes radicadas por los diferentes usuarios o de oficio, asegurando que se cumpla con los términos legales de respuesta.
5. Realizar control de calidad a las mutaciones y demás tramites catastrales adelantados por los ejecutores que se encuentran a su cargo.
6. Realizar el estudio técnico y proyección de los oficios que le sean encomendados por el responsable del Área de Conservación, proyectando las respuestas y justificaciones a que haya a lugar garantizando en todo caso la calidad de la información y su consistencia gráfica y alfanumérica para su inserción en los respectivos actos administrativos, de igual manera brindará apoyo técnico al área jurídica cuando así se requiera.
7. Garantizar el control de calidad a la cartografía resultante del proceso de Conservación y el

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

 Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

 (+57) 601 653 1888

 www.igac.gov.co



cumplimiento de las normas, procedimientos, rendimientos y el manual de conservación catastral, establecidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi de los trabajos entregados por los ejecutores y contratistas que se encuentren a su cargo.

8. Apoyar los procesos de unificación de criterios que en materia catastral se requieran, en las jornadas y/o cursos implementados por esta Dirección Territorial.
9. Garantizar en los trabajos a ejecutar el cumplimiento de los parámetros definidos en las normas catastrales, el instructivo predial y el instructivo de control de calidad de productos catastrales resultantes.
10. Apoyar a la Entidad en la revisión de los informes de actividades presentados por los reconocedores prediales en la plataforma que administre la Entidad para el efecto.
11. Las demás obligaciones contractuales requeridas por la entidad contratante en el marco del objeto contractual.
12. NA
13. NA
14. NA
15. NA
16. NA
17. NA
18. NA
19. NA
20. NA

Esta autorización se sustenta sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar, así:

El Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" (IGAC), es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Departamento Nacional de Estadística (DANE), regido por el Decreto 846 de 2021, y que tiene como objetivo cumplir el mandato constitucional referente a la elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia; desarrollar las políticas y ejecutar los planes del Gobierno nacional en materia de cartografía, agrología, catastro y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información catastral y ambiental georreferenciada, con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial. El artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la ley 2294 de 2023 Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 señala: "NATURALEZA Y ORGANIZACIÓN DE LA GESTIÓN CATASTRAL. La gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

(+57) 601 653 1888

www.igac.gov.co

seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural. La gestión catastral está a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- en su condición de máxima autoridad catastral nacional y de los entes territoriales y esquemas asociativos de entes territoriales que aquel habilite a solicitud de parte, previo cumplimiento de las condiciones que garanticen su idoneidad como prestadores del servicio público”. La Dirección de Gestión Catastral conforme al Decreto 846 de 2021 debe coordinar los procesos y proyectos, así como las demás acciones relacionados con la prestación del servicio público catastral de manera articulada con la Subdirección General y dirige los procesos de prestación del servicio público catastral, propone las especificaciones técnicas y estándares para regular la prestación del servicio público catastral, en coordinación con la Dirección de Regulación y Habilitación y orientar la elaboración y actualización de los procesos de formación, actualización, conservación, difusión y avalúos, proponiendo la implementación de métodos o actividades destinados a promover la optimización de tiempos y asignación de recursos y fijación de meta para la vigencia 2026. En éste contexto, la Dirección Territorial Caldas debe desarrollar y aplicar los procesos y proyectos relacionados con la prestación del servicio público catastral en toda la jurisdicción de su competencia conforme lo establecido en el Art 30 del Decreto 846 de 2021. El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en su quehacer misional, es responsable del desarrollo de la gestión catastral definida por documentos de política pública, CONPES, planes estratégicos y demás instrumentos de planeación, los cuales son de implementación interinstitucional y requieren de un oportuno y constante seguimiento y reporte técnico, para efectos de evidenciar su efectivo cumplimiento, así como para determinar acciones de contingencia que permitan garantizar los resultados esperados. De acuerdo con lo establecido en el CONPES 3958, en la ley 1955 de 2019, el Decreto 148 de 2020 el Decreto 1170 de 2015 y la ley 2294 de 2023 y la resolución 1040 de 2023, el catastro tiene un enfoque multipropósito que busca suplir las necesidades del país para contar con información oportuna y actualizada para la formulación e implementación de diversas políticas públicas, de conformidad con lo anterior, la Dirección Territorial Caldas persigue la actualización gradual y progresiva de la información catastral del territorio de su jurisdicción y la formación de los predios. La gestión catastral es un servicio público que comprende el conjunto de operaciones técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo adecuado de los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, por medio de los cuales se logra la identificación y mantenimiento permanente de la información física, jurídica y económica de los inmuebles del país. La gestión catastral tiene implícito el multipropósito, el cual contribuye en la conformación de un catastro integral, completo, actualizado, confiable, consistente con el registro de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio (ambiental, social, económica, étnica, etcétera). La Dirección Territorial Caldas en desarrollo de la misión institucional del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y de las funciones asignadas en la ley 14 de 1983, el Decreto 2113 del 29 de diciembre de 1992, la Ley 1955 de 2019, Decreto 148 de 2020, Decreto 846 de 2021 y Resolución 1040 de agosto de 2023, para dar cumplimiento al proceso de conservación catastral de su jurisdicción, requiere la contratación por prestación de servicios personales para realizar las actividades de control y verificación a los trámites del proceso de conservación catastral en la Dirección Territorial Caldas. La vinculación contractual del personal requerido se hace necesaria debido a la insuficiencia del personal de planta para atender de manera oportuna y eficiente el volumen y complejidad de las actividades asociadas a las mutaciones catastrales, y demás tramites catastrales a cargo del Instituto. Por lo que la coordinación, asignación, control y seguimiento permanente de las solicitudes radicadas, así como la supervisión del trabajo de ejecutores, técnicos y auxiliares, requieren de un apoyo debido al alto volumen de tramites catastrales adelantados por la Dirección Territorial y un nivel de especialización que actualmente no puede ser cubierto con la capacidad operativa existente, sin afectar la continuidad y calidad del servicio público catastral. Adicionalmente, el proceso de conservación catastral exige un estricto control de calidad sobre los productos técnicos y cartográficos, el cumplimiento de los lineamientos, manuales e instructivos definidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC- .En este contexto, la contratación de un perfil coordinador permite fortalecer la gestión técnica y administrativa del área, garantizar la correcta aplicación de los criterios catastrales, apoyar los procesos de unificación de criterios institucionales y asegurar que los trabajos

Instituto Geográfico Agustín Codazzi



Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia



(+57) 601 653 1888



www.igac.gov.co

ejecutados por contratistas y personal a cargo cumplan con los estándares normativos y de calidad establecidos. Actualmente la planta de personal establecida para el Instituto Geográfico Agustín Codazzi– IGAC en la Territorial Caldas, cuenta con cuatro (4) cargos de Oficial de Catastro, uno (1) que se encuentra actualmente vacante y tres (3) oficiales de catastro que atienden las gestiones catastrales requeridas en atención a los veintiséis (26) municipios a cargo de la Territorial, Caldas sumado al hecho que a la fecha de hoy se presentan en la territorial el número de diez mil quinientos treinta y cinco (10.535) saldos por atender, lo que claramente es una muestra de que el personal no es suficiente, haciendo imperativo y necesario contar con personal idóneo, capacitado y con la experiencia necesaria para apoyar la gestión y tramites de las mutaciones catastrales en la Dirección Territorial.

Por tanto, se requiere contar con el personal indicado para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos y metas del Instituto. Teniendo en cuenta lo señalado, y de acuerdo con la certificación de inexistencia/insuficiencia expedida por la Subdirección de Talento Humano, al no existir al interior del Instituto personal de planta suficiente para ejecutar actividades anteriormente mencionadas que apoyen los referidos asuntos, es necesario celebrar (5) contratos para el desarrollo de las actividades descritas anteriormente, con un perfil que reúna lo requerido en el estudio previo, sustentado en la Resolución de honorarios vigente.

En consecuencia, de lo anterior se autoriza dicha contratación para cumplir con los objetos contractuales antes mencionados, de conformidad con los estudios previos y sus anexos, donde se justifica la necesidad y las características técnicas de la contratación.


Expedido en Bogotá el 16/01/2026





GUSTAVO ADOLFO MARULANDA MORALES
Director General

Elaboró: Andres Felipe Avila Peña
Revisó: Andres Felipe Avila Peña
Aprobó: Angelica Maria Velez Jaramillo
DIRECTORA TERRITORIAL

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

 Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

 (+57) 601 653 1888

 www.igac.gov.co